



ORDENANZA N° 297/49

Artc.1º.- Refórmase el artículo 2º de la Ordenanza N° 249 en la siguiente forma:

Artc.2º.- El tramo comprendido entre las letras A y B de trescientos cuarenta metros con treinta centímetros (340, del plano adjunto en el Exp. N° 913, letra M. año 194 podrá alambrarse dándole un ancho de veinticinco (25) metros sin renunciar la Municipalidad a sus derechos sobre el excedente de dieciocho metros con setenta centímetros (18,70) que corresponde al trazado de la calle citada.-

Artc.3º.- Comuníquese al D.º. a sus efectos.-

Monte, 17 de septiembre de 1949